

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00631 00

Continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día **5 de julio** del año en curso, a partir de las **09:30 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, **interrogatorios**, fijación del litigio y control de legalidad.

Las partes formularán los interrogatorios y declaraciones de parte pedidos, en el curso de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonio: Se cita al testigo John Anderson Hernández Peña, quien acudirá el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarle la citación.

Se niega los testimonios de los señores María Teresa Garzón de Sorza, Luis Alberto Sorza Sanchez, Yurani Juliana Sorza Quintero y Roman Sorza Garzón, como quiera que son los demandantes dentro del presente asunto.

Dictamen pericial: se tiene como tal el rendido por el perito ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ (adscrito a CIAT COLOMBIA SAS). Atendiendo la petición de los demandados, deberá comparecer en la fase de instrucción y juzgamiento a fin de interrogarle sobre su idoneidad y los fundamentos del dictamen. La parte actora deberá gestionar lo pertinente para obtener su presencia en la fecha que se indicará en este auto.

A favor del demandado René Torres Moreno.

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Oficios: Oficiese a la Universidad El Bosque – Facultad de Psicología y a la Fiscalía 33 Seccional de Bogotá, en los términos señalados por la parte demandada a folio 221 del cuaderno principal del expediente físico y página 274 del archivo denominado “01ExpedienteDigitalizadoCuadernoPrincipal.pdf”. LA RESPUESTA DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

Testimonios: Se cita a los testigos Lina Marcela Villegas Ávila, y Harryson Andrés Morato Quintero, quienes acudirán el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarles la citación.

Se niega el testimonio de la señora Yurani Juliana Sorza Quintero, como quiera que es hace parte de los demandantes dentro del presente asunto.

A favor de la demandada Masivo Capital S.A.S.

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Dictamen pericial: Se tiene como tal el rendido por el perito Iván Darío Gómez Pedraza (adscrito a Centro Internacional de Investigaciones forenses y Criminalísticas S.A.S). A petición de la parte

actora, éste deberá comparecer en la fase de instrucción y juzgamiento, a fin de interrogarle sobre su idoneidad y los fundamentos del dictamen. La parte aportante de la prueba deberá hacerlo comparecer el día de la audiencia virtual.

A favor de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A.

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

En común a favor de Compañía Mundial de Seguros S.A. y René Torres Moreno.

Testimonios: Se cita a los testigos Yesica Alejandra Fonseca Patarroyo, Leydi Giovanna Herrera Jarez, Tiffany Torres, María Nubia Díaz, Dagoberto Aldana y Edgar Alona Sanchez, quienes acudirán el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarles la citación.

Se niega el testimonio de la señora Yurani Juliana Sorza Quintero, como quiera que hace parte de los demandantes dentro del presente asunto.

Oficios: Oficiese a la Fiscalía 33 Seccional de Bogotá, en los términos señalados a folios 221 del cuaderno principal del expediente físico y página 274 del archivo denominado “01ExpedienteDigitalizadoCuadernoPrincipal.pdf” y página 16 del archivo 02LlamamientoGarantiaSustitucionPoder.pdf del cuaderno 02CuadernoLlamamientoGarantia. LA RESPUESTA DEBERÁ ALLEGARSE CINCO DÍAS DESPUÉS DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.

En común a favor de todos los demandados.

Testimonios: Se cita a los testigos Josefina Dimaté, Edgar y Luz Mery Dimaté, quienes acudirán el día que se lleve a cabo la

audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarles la citación.

La audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.), se llevará a cabo así: el día **11 de julio de 2022** desde las **09:30** a.m. comparecerán los peritos a rendir el cuestionario requerido.

El día **12 de julio de 2022 desde las 09:30 a.m.**, comparecerán los testigos convocados a estas diligencias.

El día **13 de julio de 2022** desde las **10:00 a.m.**, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia oral, o se anunciará el sentido de la decisión que por escrito habrá de expedirse en el término legal.

Téngase en cuenta que inicialmente, las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados, siendo deber de éstos compartir el vínculo respectivo a aquellos, a los peritos y los testigos.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 84 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1e6d222c734910ad3d911496f2f24160c0703317f9cdfd40d2b45072541cb4**

Documento generado en 07/06/2022 04:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 036 2017 00706 00.

Se CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por la parte actora contra la sentencia emitida en este asunto el día 9 de mayo de 2022.

Remítase copia digitalizada de las piezas pertinentes del expediente en el término legal al superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 84 de esta misma fecha.
El Secretario

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab8e495d109fba7dc71482ff86544f2db209da2f2e4204dadac86e147095e814
Documento generado en 07/06/2022 11:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00197 00.

Se CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra la sentencia emitida en este asunto el día 25 de abril de 2022.

Remítase copia digitalizada de las piezas pertinentes del expediente en el término legal al superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 84 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cc3f10756a396b30b6467e29c293ac12bb825d841ea4b5ea4c3907ccdfde469
Documento generado en 07/06/2022 11:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>